

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCE:**

**VISTO:** El Informe Final de la Comisión Técnica de Pago Tributario y No Tributario en Bienes y/o Servicios de fecha 07 de diciembre del presente año y el Expediente N° 09017-2007 de Canje de la Deuda Tributaria solicitada por la Sra. Norma Padilla Benavides representante legal de la empresa **SUPERMERCADOS PERUANOS S.A.**; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Municipalidad Distrital de Lince mediante Ordenanza N° 080-2003/MDL, publicada el 21 de Agosto del 2003, regula el pago de la Deuda Tributaria y No Tributaria por Bienes y/o Servicios; por lo que al amparo de sus disposiciones, la Sra. Norma Padilla Benavides en representación de la empresa **SUPERMERCADOS PERUANOS S.A.**, con fecha 22 de noviembre de 2007, solicitó el canje de bienes comestibles consistente en "panetones" por la deuda pendiente de pago por concepto de la Multa Administrativa N° 0160-2007-MDL-OAT/URC notificada con fecha 19 de noviembre del presente año con motivo de la comisión de la infracción tipificada con código 5002 por la Instalación de Anuncios sin Autorización Municipal, conforme la Ordenanza N° 075-2003/MDL, Ordenanza que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Lince;

Que, con Informe N° 349-2007-MDL-OAT/URC la Unidad de Recaudación y Control, comunica que la empresa **SUPERMERCADOS PERUANOS S.A.** registra una Multa Administrativa N° 160-2007-MDL-OAT/URC, con código 5002, por un monto ascendente a la suma de **S/.19,406.25 (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SEIS CON 25/100 NUEVOS SOLES)** en aplicación del Artículo 32 de la Ordenanza N° 075-2003/MDL modificada por la Ordenanza 114-2005/MDL;

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo Cuarto de la Ordenanza N° 080-MDL, la necesidad, calificación, calidad y evaluación de los bienes y/o servicios materia de pago estará a cargo de la Gerencia de Administración por medio de la Jefatura de Logística, que evaluará en cuanto a la necesidad y valor de mercado de los bienes muebles requeridos;

Que, con Informe N° 608-2007-MDL-OAF/UL de fecha 05 de diciembre de 2007 la Unidad de Logística, comunica que mediante FUR N° 002064, el Gerente de Desarrollo Social solicita la adquisición de 900 panetones de 900 gr. para las diversas actividades programadas con motivo de la Navidad 2007;

Que, asimismo en el referido informe, la Unidad de Logística emite opinión indicando la necesidad de contar con una empresa que proporcione los productos solicitados y descritos a efectos de atender oportunamente el requerimiento efectuado mediante FUR N° 002064 y que además teniendo en cuenta la evaluación del valor del mercado, manifiesta que el precio proporcionado por la empresa **SUPERMERCADOS PERUANOS S.A.**, se encuentra dentro de los márgenes del mercado, conforme se advierte en el cuadro comparativo obrante en el Expediente N° 009017-2007;

Que, según cotización de fecha 05 de diciembre de 2007 obrante a fojas 18 del presente Expediente presentada por la empresa **SUPERMERCADOS PERUANOS S.A.** representada por la Sra. Norma Padilla Benavides, el valor de los bienes consistente en 900 panetones es por el monto ascendente a **S/. 8,091.00 (OCHO MIL NOVENTIUNO CON 00/100 NUEVOS SOLES)**;

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 20° Numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Ordenanza N° 080-2003/MDL;



**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar la solicitud de Canje de Deuda, solicitada por la señora Norma Padilla Benavides, en representación de la empresa **SUPERMERCADOS PERUANOS S.A.**, mediante Expediente N° 009017-2007, por el monto ascendente a **S/. 8,091.00 (OCHO MIL NOVENTIUNO CON 00/100 NUEVOS SOLES)**.

**Artículo Segundo.-** EL saldo restante de la Multa Administrativa cuyo monto asciende a la suma de **S/. 11,315.25 (ONCE MIL TRESCIENTOS QUINCE CON 25/100 NUEVOS SOLES)**, deberá ser cancelada dentro de un plazo no mayor de cinco (5) días de recepcionada la presente Resolución, a fin de preservar el beneficio establecido en el Artículo 32 de la Ordenanza N° 075-2003/MDL modificada por la Ordenanza 114-2005/MDL.

**Artículo Tercero.-** Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Administración Tributaria a través de la Unidad de Recaudación y Control así como a la Oficina de Administración y Finanzas a través de la Unidad de Contabilidad y Costos y a la Unidad de Logística en lo que fuera de su competencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE**



*Jacqueline Seminario Estrada*  
**JACQUELINE SEMINARIO ESTRADA**  
**SECRETARIA GENERAL**

*Dr. Martín Príncipe Laines*  
**DR. MARTÍN PRÍNCIPE LAINES**  
**ALCALDE**

